

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231320000421\*

Radicado: **20231320000421** Fecha: 02-01-2023

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2022

<sup>i</sup>Señor (a) ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta copia Oficio IDU – DTCI 20223851953621.Respuesta al Radicado No. 20221852204652. Solicitud intervención Calle 10 A entre Carrera 42 A y Carrera 42 B – Localidad de Puente Aranda. Radicado en la UMV No 20221120152452 de 22 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU al derecho de petición en el que solicitan: "(...) intervención de la vía ubicada en la Calle 10 A entre Carrera 42 A y Carrera 42 B (...)". la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad; se verificó que el tramo vial de su interés Calle 10 A entre Carrera 42 A y Carrera 42 B CIV 16001064, PK\_ ID 189259; se encuentra reservado por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU en el marco del contrato IDU-1839-2021 programa "Construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C. Grupo 3" a cargo de la Unión Temporal Industrial 34 KH 2021.

Así mismo se informa que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el tramo vial en mención. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial solicita muy amablemente al Instituto de Desarrollo Urbano IDU dar respuesta de fondo al requerimiento realizado por el peticionario de acuerdo con sus competencias, no sin antes precisar que, como Entidades Distritales debemos agotar las instancias a que haya lugar, con el fin de brindar información veraz y oportuna a cada una de las solicitudes realizadas por la Ciudadanía en general.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.





## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231320000421\*

Radicado: 20231320000421

Fecha: 02-01-2023 Pág. 2 de 3

Cordialmente,

## JULIO CESAR PINZÓN REYES Gerente de Intervención (E)

cc: Luis Ernesto Bernal Rivera - DTCI - IDU - Calle 22 No. 6-27

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320000421 firmado electrónicamente por:	
JULIO CÉSAR PINZÓN REYES (E)	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INTERVENCIÓN julio.pinzon@umv.gov.co
	Fecha firma: 02-01-2023 18:55:55
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
ffde0b8f8ce435085045c2c4f4ee7ce1d9d25a31629524f95ffa3c2115b165bf Codigo de Verificación CV: 06fc7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 02/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 06/01/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.